CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Entre los suscritos a saber: el Profesor **Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de **RECTOR** nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15º del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte.

Y por la otra: el Profesor **Dr. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, en su condición de **RECTOR** quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 – 2014, con residencia en C/ Independencia 631, ciudad de Valdivia, en adelante se denominará UACh.

Hemos acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Este convenio renueva y actualiza los términos del acuerdo de cooperación firmado entre ambas universidades en mayo de 2010, respetando su cláusula "Período de vigencia del acuerdo" según la cual el convenio "se mantendrá vigente por un período inicial de cinco (5) años. Puede ser renovado por consentimiento mutuo."

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA
ABOGADO
VALDIVIA

SEGUNDA. COMPROMISOS. De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Programas de doble titulación;
- Supervisión de tesis de posgrado.

TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa, libros y los demás gastos personales y deberá adquirir un seguro medico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestal.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
10. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA
ABOGADO
VALDIVIA

CUARTA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. Ambas partes acuerdan recibir a profesores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio reciproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales tramites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía.
5. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.
6. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

SEXTA. DURACIÓN. El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, siempre que se realice evaluación favorable por las partes.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA
ABOGADO
VALDIVIA

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

OCTAVA. COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Austral de Chile:

Nombre: Unidad de Relaciones Internacionales (URRII)
A cargo de: convenio y la cooperación desarrollada en base a éste
Dirección: C/ Yungay 809. Prorrectoría UACh.
Ciudad: Valdivia
Teléfono: +56 632 29 37 09
Email: urinternacionales@uach.cl

Nombre: Oficina de Movilidad Estudiantil (OME)
A cargo de: movilidad estudiantil
Dirección: Av. Carlos Ibáñez del Campo S/N. Vicerrectoría Académica UACh.
Ciudad: Valdivia
Teléfono: + 56 632 29 36 65
Email: movilidadestudiantil@uach.cl

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Catalina Arévalo Ferro
Cargo: Directora de Relaciones Exteriores
Dirección: Carrea 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 1 3165000 Ext 18291
Email: dirori@unal.edu.co

NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA
ABOGADO
VALDIVIA

UNDÉCIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Fecha: 12 AGO. 2016

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE RECTOR VALDIVIA

Prof. OSCAR GALINDO VILLARROEL
Rector
Fecha: 21/06/2016

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE VICERRECTOR VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DIRECCIÓN JURÍDICA ABOGADO VALDIVIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Entre los suscritos a saber: **MOISES WASSERMANN LERNER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.157.126 expedida en Bogotá D. C., quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución 030 del 2 de abril de 2009 y Acta de Posesión No 001 del 29 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 3° de la Resolución de Rectoría N° 1952 del 2008 y el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UN**, por una parte, y por la otra Don Víctor Cubillos Godoy, chileno, casado, médico veterinario, cédula de identidad número seis dos dos nueve nueve cinco cero guión nueve, en representación como rector de la Universidad Austral de Chile, Corporación de Derecho Privado, RUT 81.380.500-6 , con domicilio en Independencia · 641, que en adelante se denominará **UACh,** hemos acordado celebrar este convenio de cooperación, conforme, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas:

Declaraciones Conjuntas

1. Que en función de su naturaleza y objetivos, las dos instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

2. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.

3. Que las dos instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.

4. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

Por todo ello, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Austral de Chile, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar el intercambio estudiantil y docente.

Definiciones

i) Para efectos de este acuerdo, se entenderá por institución "de origen" la institución en la cual los estudiantes tienen la intención de graduarse. Se entenderá por institución "anfitriona" la institución que ha acordado recibir al estudiante de la institución de origen.
ii) *Semestre* o *año académico* designará normalmente el período pertinente para la institución anfitriona.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Objetivo del Acuerdo

El propósito de este Convenio es el de establecer los términos y condiciones bajo las cuales el se llevará a cabo el intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Austral de Chile. Lo términos y condiciones del Convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado, docentes y personal administrativo de ambas universidades.

Objetivo General

i) El objetivo general de este acuerdo es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de los países involucrados.

ii) El objetivo de cada intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes inscribir asignaturas en la institución anfitriona, y obtener créditos para la obtención de su título en la institución de origen.

iii) El objetivo de los intercambios entre profesores es promover la investigación colaborativa y otros desarrollos educativos, y fomentar la comprensión mutua.

Responsabilidades de las instituciones y los estudiantes que participan en el programa

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio.

i) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo para la duración del intercambio. Estos estudiantes no podrán recibir premios o títulos universitarios en la institución anfitriona.

ii) A cada estudiante se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.

iii) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar con antelacion ,ante su institución de origen la validación de las asignaturas a cursar en la institución de destino.

iv) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.

v) Los estudiantes de intercambio serán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule. La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.

Cifras

i) Dependiendo de la disponibilidad de candidatos idóneos, cada institución ofrecerá dos (2) cupos con exención de matrícula para cada año académico durante el período de vigencia del acuerdo. Las instituciones podrán mandar a sus estudiantes para un solo semestre en vez de dos. Dos estudiantes por un semestre equivaldrán a un estudiante por dos semestres.

ii) En principio, cada institución mandará un estudiante de intercambio por cada estudiante mandado por la otra institución. Esta cifra podrá variar de un año a otro, pero sobre un período de cinco (5) años, el número total de estudiantes que participen en el programa por cada institución será igual, en la medida de lo posible.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Intercambio de Estudiantes

a) Selección y admisión de estudiantes

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección de los participantes en el programa es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes, que sean de pregrado o de posgrado, deberán llenar los siguientes requisitos:

i) haber completado al menos un año de estudios de tiempo completo en su institución de origen;
ii) estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
iii) tener el visto bueno de su Facultad de origen y de la institución anfitriona, y ser considerados de un nivel académico suficiente para aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona. Cada institución informará a la Oficina Internacional u Oficina de Movilidad Estudiantil, correspondiente sobre la disponibilidad de asignaturas, y sobre las restricciones y condiciones para inscribirlas;
iv) haber acordado con su Facultad de origen que al aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona, se les darán los créditos correspondientes para la obtención del título en la institución de origen;
v) llenar todos los eventuales requisitos de idioma que exija la institución anfitriona.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes al menos doce (12) semanas antes del comienzo del semestre al que están aplicando. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

b) Responsabilidades de las instituciones

A los estudiantes de intercambio se les brindará lo siguiente sin costo para el estudiante:

Derechos de matrícula (sin embargo, se podrá cobrar un derecho de inscripción moderado por la utilización de instalaciones no-académicas y por la admisión a organizaciones universitarias obligatorias)
Programa de orientación
Informes académicos y certificados de notas

c) Responsabilidades de los estudiantes de intercambio

Los gastos siguientes serán a cargo de los estudiantes de intercambio:

Gastos de transporte entre la institución de origen y la institución anfitriona
Libros, papel, etc.
Documentos oficiales, visas, etc.
Viajes, alojamiento y gastos de estadía
Asociaciones estudiantiles/Servicios generales
Pólizas internacionales de seguro pertinentes a la situación de intercambio

Será responsabilidad de los estudiantes tener un seguro médico adecuado según los criterios de la institución anfitriona.

Los estudiantes de intercambio serán sujetos a la normatividad de la institución anfitriona. Cualquier violación de esta normatividad se tratará en conformidad con la política disciplinaria de la institución anfitriona.

La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.

d) Alojamiento

Se harán todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a alojarse a una distancia razonable del campus. Los estudiantes deben estar conscientes que todos los gastos de alojamiento correrán por su cuenta.

e) Familias de los estudiantes de intercambio

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los estudiantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo. Cuando se proponga incluir a familiares en el intercambio, el asunto es sujeto a la aprobación de la institución anfitriona, bajo la condición de que todos los gastos adicionales en los cuales incurran los cónyuges o las personas a cargo que acompañen al estudiante de intercambio son responsabilidad suya.

Intercambios de docentes o personal administrativo

Las dos instituciones reconocen el beneficio que puede traer el intercambio de personal académico u administrativo. Los detalles de tales arreglos se negociarán de manera *ad hoc*; serán regidos por las normas institucionales sobre asuntos de personal y seguirán los trámites pertinentes.

Personal administrativo responsable del programa

Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este acuerdo, son las siguientes:

Universidad Austral de Chile: Unidad de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Colombia: Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionario designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

Seguimiento al programa de intercambio

Ambas instituciones serán responsables de hacerle seguimiento al programa de intercambio mediante evaluación al menos cada dos años. El seguimiento es esencial a fin de hacer las modificaciones pertinentes y concertadas que se puedan necesitar, y de identificar nuevas oportunidades para cooperar en procesos académicos y en investigación.

Indemnización

Ambas partes responderán ante la ley sólo por las responsabilidades y obligaciones jurídicas resultantes que involucren lesiones personales y daños a la propiedad y que sean fundadas en o resulten de los respectivos actos de negligencia u omisiones que puedan ocurrir en conexión con este Acuerdo. Cada una de las partes se compromete a asegurarse que los estudiantes que participen en intercambios en el marco de este Acuerdo tengan los seguros apropiados, a fin de limitar los daños que su estadía le pueda acarrear a la institución anfitriona.

Propiedad Intelectual

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus publicaciones especializadas, de acuerdo con la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país

Período de vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes, y se mantendrá vigente por un período inicial de cinco (5) años. Puede ser renovado por consentimiento mutuo. El acuerdo puede ser dado por terminado por cualquiera de las partes, a condición que se le notifique a la otra parte con seis meses de antelación.

Firma

Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes. Ninguna modificación, cláusula u excepción en los términos de este acuerdo tendrá vigencia para ninguna de las partes excepto bajo forma escrita, firmada por ambas partes.

Este acuerdo ha sido aceptado por el Rector de la Universidad Austral de Chile , , y por el Rector de la Universidad Nacional de Colombia.

12 MAY 2010

Moisés Wassermann Lerner
Rector
Universidad Nacional de Colombia

Fecha

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - RECTOR - VALDIVIA

Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

Fecha